

**CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 28 de septiembre de 2020.** Se pasa a Despacho del señor Juez informando que el lapso dado para que el ISS o cualquiera de los acreedores objetara el informe dado por el liquidador por falsedad o inexactitud venció el 08 de septiembre.

De igual forma la señora SANDRA MARCELA CASTAÑO no ha atendido el requerimiento hecho por el Despacho.

**FELIPE DEL RÍO ARROYAVE**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 440

PROCESO: LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA

DEMANDANTE: AMELIA ORTIZ MONTES

RADICADO: 2003-00039

Vista la constancia que antecede y dado que el informe presentado por el liquidador donde pone en evidencia que no hay monto por exigir dentro de la acreencia reconocida al ISS no fue objetado por falsedad o inexactitud como lo previene el artículo 169 de la ley 222 de 1995, dentro del lapso indicado para ello; se tiene por cierto el hecho manifestado por el liquidador.

Por otro lado, la señora SANDRA MARCELA CASTAÑO no ha agotado el requerimiento efectuado por el Juzgado y no ha relacionado las acreencias que adquirió en virtud de las negociaciones hechas con los acreedores reconocidos en el presente asunto, para que el Juzgado pueda versarse sobre su aceptación; así mismo, no ha manifestado si la señora ORTIZ MONTES, se halla a paz y salvo de las obligaciones que ella adquirió.

Tampoco se conoce por parte de la sociedad ROBERTO SALAZAR Y CIA, si el crédito reconocido en el presente asunto fue satisfecho en su totalidad.

En ese orden de ideas, se requiere a la solicitante o su liquidador que alleguen la información indicada, y así proceder con la valoración de satisfacción total de acreencias dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado **No.56**  
Manizales, 29 de septiembre de 2020

**FELIPE DEL RÍO ARROYAVE**  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22  
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645  
MANIZALES – CALDAS

01 de octubre de 2019  
Oficio No.4413

Doctor  
CARLOS ALBERTO SOTO RAMÍREZ  
Calle 21 No.21-45 Edificio Millán piso 15 Of.1501  
Manizales

PROCESO. LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA  
DEMANDANTE: AMELIA ORTIZ MONTES  
RADICADO: 2003-00039

**ASUNTO: REQUERIMIENTO**

Por medio del presente, le informo que mediante auto del 30 de septiembre de 2019, se ordenó lo siguiente:

*“...Finalmente, se requiere al liquidador asignado para que allegue informe detallado de su gestión como lo establece el artículo 166 de la ley 222 de 1995, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído. En el informe que debe ser aportado debe relacionarse la documentación aportada dentro del proceso por la señora ORTIZ MONTES; así como su incidencia frente a las demás acreencias.*

*FIRMADO ORIGINAL –*

*JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO/JUEZA “*

Atentamente,

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE  
SECRETARIA